



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 12 de febrero de 2025

**OFICIO MULTIPLE N° -2025-C-PPOR1002-P-PJ**

Señoras y señores.

**POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA**

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

**NILTON FERNANDO MORENO MERINO**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**NICOLAS ISCARRA PONGO**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

**MIGUEL RICARDO CASTAÑEDA MOYA**

Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao

**JUAN CARLOS SANTILLAN TUESTA**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**ELCIRA FARFAN QUISPE**

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco

**EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín

**CESAR WILLIAM BRAVO LLAQUE**

Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

**ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE**

Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla

Presente. -

**Asunto:** Respecto a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio a la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, por el uso irregular de los bienes y servicios que se brinda en el marco del Programa Presupuestal 1002 orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer.

**Referencia:** EXPEDIENTE 000355-2024-C-PPOR  
OFICIO MULTIPLE 000005-2024-C-PPOR1002-P (22OCT2024)



Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y a su vez, solicitarles que, tengan a bien, informar y/o recordar a sus gerentes, administradores y/o subadministradores de los módulos de Sanción y Protección, así como al personal vinculado al Programa Presupuestal 1002 orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer, que:

➤ El Programa Presupuestal orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer – PPoR RVcM 1002, fue creado mediante Resolución Suprema N.º 024-2019-EF, y **tiene como único objetivo** (como lo precisa su nombre) el de lograr resultados que incidan en la reducción de la violencia contra la mujer.

➤ Por tal razón, **el financiamiento de las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios a cargo del PPoR RVcM 1002 deben destinarse exclusivamente, a la finalidad para la que ha sido asignado** de acuerdo al principio de especialidad cualitativa señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

➤ En ese mismo sentido, el numeral 32.8 del artículo 32 de la Ley N.º 31953, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, dispone textualmente (respecto al presupuesto otorgado para la implementación de acciones vinculadas al Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer) que: **“32.8 Los recursos a los que se refiere el presente artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad del titular de la entidad, a fines distintos a los señalados en el referido artículo.”**

➤ Por tanto, el **incumplimiento** de las disposiciones establecidas, **dan lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio a la responsabilidad civil o penal** a que hubiere lugar, tal como lo establece el artículo 79, del Decreto Legislativo N.º 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

➤ En ese sentido, es de **considerar que la infracción de estas normas puede configurar delitos contra la administración pública** como por ejemplo el delito de malversación regulado en el artículo 389 del Código Penal que sanciona al *“funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada”*. Asimismo, en el artículo 387 se regula el delito de Peculado que sanciona al *“funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, en cualquier forma, para sí o para otro, caudales o efectos cuya percepción, administración o custodia le estén confiados por razón de su cargo”*.

➤ Por otro lado, el artículo 10 del Decreto Legislativo N.º 1440, precisa que **“10.1 El responsable del Programa Presupuestal se encuentra a cargo de la gestión estratégica y operativa de la programación presupuestal de los productos y de garantizar la provisión efectiva y eficiente de los servicios que los componen, en el marco de los resultados a lograr en un Programa Presupuestal”**.

Por ello, el equipo del PPoR RVcM 1002, entre otras acciones, **realizará visitas inopinadas para constatar el eficiente y adecuado uso de los bienes, servicios así como del personal asignado**, que se brinda en el marco del citado Programa Presupuestal, y de hallarse un manejo irregular de los mismos, se levantará la información





pertinente para ser remitida al área competente (Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y/o Ministerio Público, según corresponda).

➤ Finalmente, es importante tener presente que el uso eficiente y adecuado de los bienes y servicios del Estado, en estricto, del Programa Presupuestal orientado a resultados 1002, de reducción de la Violencia contra la Mujer; es una obligación que debe ser observado por todos aquellos que estamos vinculados a este subsistema.

En tal sentido, aprovecho la oportunidad para exhortarles a cautelar la destinación exclusiva de los bienes y del personal contratado, a la finalidad para la que fueron asignados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

---

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**

Coordinadora de seguimiento, monitoreo y supervisión del Programa Presupuestal orientado a Resultados PPOr RVcM 1002

EBA/otj

